Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Cabildo extraordinario

En la ciudad de Cartagena en treze dias del mes de
setiembre de mill y seiscientos y quarenta y cinco años
se juntaron a cavildo extraordinario en las salas de
ayuntamiento los señores licenciado don Geronimo de Pizarro(?)
alcalde mayor desta ciudad, Juan Martinez de Rojas, Diego Berruguete(?)
[illegible], don Diego Castañeda, Juan Lorenzo Pato, don
Diego [illegible], Jusepe Marquez, don Bernardino Fernandez,
don Alonso Claramonte, Bernardo Ximenez, regidores,
y Antonio Ferriz, jurado = por mandado del señor alcalde
mayor [illegible] con ocasion del servicio de
Su Magestad, sin embargo del auto proveido por Ygnacio de Rivas en
[illegible] que no se junten a tales ayuntamientos si no fuere(?)
[illegible] por el señor [illegible] nombrados y en virtud [illegible]
[illegible] se juntaron como dicho es y se acordó lo siguiente

En razon del alcance de alcavalas

El señor alcalde mayor dixo que [illegible] que [illegible] en esta ciudad un
executor que esta en ella para la cobranza de ciertos alcan
ces de alcavalas de los años que estavan a cargo [illegible] oficio de [illegible]
[illegible] dellas [illegible] a Juan de Bentigui(?) [illegible]
[illegible] de como el alcance de los años de treinta y cinco y treinta
y seis no eran mas de quatro mill reales poco mas o menos no ob
stante que por la comision se mandan cobrar doscientos y tan
tas mill maravedis y que pidio se le suspension de la [illegible]
[illegible] por no aver dado las quentas de los años
siguientes se suspendiese por las causas que dio que son las
que estavan [illegible] lo ordeno y que respondio [illegible] lo primero que a
[illegible] de que el alcance referido no es mas de ciento
y cinquenta mill maravedis y que no save como no allega